



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Rad. 2020-00082-00
Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Encontrándose el proceso al despacho, y revisado que obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante doctor ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, el cual se encuentra coadyuvado por el ejecutado señor JOSE ANGEL PEÑATE SAMPAYO, en el que solicitan la terminación del proceso.

Ahora, se advierte por parte de este operador judicial que los meses a los que hace referencia en el memorial no coinciden con los relacionados en el portal del banco, pero como quiera que se está autorizando la entrega de depósitos por descuento de nómina al ejecutado, este despacho ordenara la entrega de los siguiente depósitos judiciales 463660000013427 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 673.302,00; 463660000013579 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 673.302,00; 463660000013691 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000013781 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000013877 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 667.158,00; que corresponden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS \$3.348.078 transada por las mismas partes.

Ahora como quiera que existen depósitos judiciales que no se encuentra dentro de la relación solicitada por las partes y atendiendo de que dicho proceso se está dando por terminado previa entrega de depósitos judiciales al ejecutante, se ordenará la devolución del depósito judicial 463660000013986 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000014075 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 667.158,00 y 463660000014191 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 667.158,00, al ejecutado.

En consecuencia, este despacho RESUELVE:

1.- Dese por terminado el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, hágase entrega de los depósitos judiciales 463660000013427 de fecha 01/12/2020 por valor de \$ 673.302,00; 463660000013579 de fecha 23/12/2020 por valor de \$ 673.302,00; 463660000013691 de fecha 02/02/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000013781 de fecha 02/03/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000013877 de fecha 05/04/2021 por valor de \$ 667.158,00; que corresponden a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS \$3.348.078 a la parte ejecutante a través del doctor ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, quien viene facultado según el poder que le fuera otorgado, y según las consideraciones de este proveído

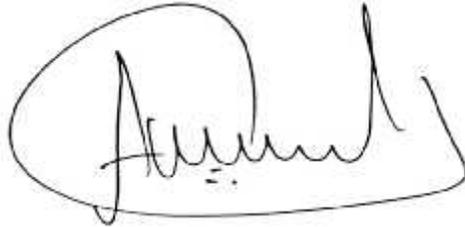
2.- Los depósitos constituidos que igualmente se relacionan a continuación: 463660000013986 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 667.158,00; 463660000014075 de fecha 02/06/2021 por valor de \$ 667.158,00 y 463660000014191 de fecha 01/07/2021 por valor de \$ 667.158,00, devuélvaseles al demandado JOSE ANGEL PEÑATE SAMPAYO.

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase.

4.- Archívese, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

5.- Aceptese la renuncia a la notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez